



Corporación Nacional Forestal Oficina Central THB/RDS/FLLM/ARR/YVP/MHN

RESOLUCIÓN Nº:264/2020

ANT.: SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283.

MAT. : AUTORIZA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE

CONSERVACIÓN QUE SE INDICAN,

SOLICITADA POR SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A. TITULAR DEL PROYECTO "RELICITACIÓN CONCESIÓN CAMINO NOGALES

CONCESIÓN CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ" QUE CORRESPONDE AL TRAMO PUENTE NOGALES - PLAZA PEAJE.

Santiago, 22/05/2020

VISTOS

1. El Decreto N° 88, 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución Nº 252/20, de 14 de mayo de 2020, que establece el orden de subrogancia de CONAF; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 51, de 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaria General de La Presidencia, correspondiente al Tercer Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; y,

CONSIDERANDO

- 1. Que por medio del Carta N° GG 163/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, recepcionada bajo registro N°1886, mediante la cual don Raúl Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el Decreto N° 93, de 23 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, realizando entrega a esta Corporación del respectivo Formulario A y sus anexos.
- 2. Que la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 20.283, en relación con el Decreto Supremo N° 51, de 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaria General de La Presidencia, publicado el 30 de junio del mismo año, que clasificó en categoría de conservación Vulnerable (VU) a la especie Porlieria chilensis I.M. Johnst (Guayacán).
- 3. Que mediante Carta Oficial N°336/2019, de 26 de septiembre de 2019, se informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283, y, además, con el objeto de facilitar la evaluación, se solicitó aclarar el número de individuos y superficie de *Porlieria chilensis* a intervenir y alterar hábitat detallados en las secciones C.2 y E.2 del Formulario; y enviar la cartografía digital, en formato shapefile y kmz.

4. Que mediante Carta N° GG 165/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, ingresada bajo registro N°1984, don Raúl Vitar Fajre, entregó los antecedentes que dan respuesta a la Carta Oficial N° 336/2019. En consecuencia, producto de las obras y/o actividades, el proyecto contempla la afectación de individuos de la especie *Porlieria chilensis*, según detalle:

	Número de individuos	Superficie (ha)
Individuos a intervenir	32	3,19
Individuos a ser alterados	26	1,47

Fuente: Tabla1, Carta GG 165/2019

- 5. Que mediante Ordinario N° 711/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, esta Corporación en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, determinó convocar a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto, a saber: I. Municipalidad de Nogales, I. Municipalidad de Puchuncaví, Servicio Agrícola y Ganadero y Ministerio del Medio Ambiente.
- 6. Que mediante Carta Oficial N°371/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, esta Corporación en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, determinó necesario citar a don Raul Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., a una reunión de consulta sobre el Interés Nacional del Proyecto.
- 7. Que la tramitación de la solicitud se vio afectada por el Estado de Excepción Constitucional de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 472, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de octubre de 2019, dilatando las gestiones necesarias para dar curso normal al procedimiento administrativo objeto de la presente Resolución.
- 8. Que mediante Carta Oficial N° 406/2019 de 06 de noviembre de 2019, y Ordinario N° 763/2019, de 11 de noviembre de 2019, esta Corporación comunicó a don Raúl Vitar Fajre y las Entidades del Estado señaladas en el considerando 6 precedente, que la reunión de consulta sobre el Interés Nacional del Proyecto se postergaba para el jueves 14 de noviembre de 2019.
- 9. Que con fecha 14 de noviembre de 2019, se realizó en dependencias de CONAF Oficina Central, la reunión de consulta para decidir sobre el Carácter de Interés Nacional del Proyecto, en la que participaron como parte de la Comisión Evaluadora, representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio del Medio Ambiente y Corporación Nacional Forestal.
- 10. Que mediante Ordinario N° 786/2019, de 20 de noviembre de 2019, esta Corporación, estimó pertinente admitir la remisión vía Oficio de la opinión de las llustres Municipalidades de Puchuncaví y Nogales sobre el carácter de Interés Nacional del proyecto, en virtud de las dificultades materiales para trasladarse a la ciudad de Santiago a raíz de la situación que vivía el país en ese periodo.
- 11. Que mediante Carta Oficial N° 429, de 20 de noviembre de 2019, esta Corporación formuló observaciones respecto al Formulario A, Informe de Imprescindibilidad e Informe de Experto presentados por el solicitante, requiriendo al Titular responder a diversas observaciones, con el propósito de aclarar y probar el cumplimiento a los requisitos del artículo 19, Ley 20.283, dentro de un plazo de 30 días hábiles, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.880.
- 12. Que mediante Carta N° GG 217/2019, de 16 de diciembre de 2019, ingresado a esta Corporación bajo el registro N° 2505, de 19 de diciembre de 2019, don Raúl Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A, solicitó una ampliación del plazo para presentar las respuestas a los antecedentes complementarios requeridos en Carta Oficial N° 429/2019.
- 13. Que mediante Carta Oficial N° 8/2020, de 07 de enero de 2020, la Corporación autorizó la ampliación de plazo en 15 días hábiles conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.
- 14. Que mediante Carta N° GG 44/2020 de 29 de enero de 2020, ingresada bajo registro N°0219, don Raúl Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A, respondió la Carta Oficial N° 429/2019.
- 15. Que mediante Carta Oficial N° 69/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, esta Corporación formuló nuevamente observaciones respecto a los antecedentes complementarios a través de la Carta GG 44/2020, con el propósito de aclarar y

- probar el cumplimiento a los requisitos del artículo 19, Ley 20.283, dentro de un plazo de 30 días hábiles, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.880.
- 16. Que mediante Carta GG N° 107/2020, ingresada a esta Corporación bajo el registro N° 449, de 05 de marzo de 2020, don Raúl Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A, solicitó una ampliación del plazo para presentar las respuestas a los antecedentes complementarios requeridos en Carta Oficial N° 69/2020.
- 17. Que mediante Carta Oficial N° 111/2020, de 18 de marzo 2020, la Corporación autorizó la ampliación de plazo en 15 días hábiles conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.
- 18. Que mediante Resolución N° 211, de 06 de abril de 2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.
- 19. Que mediante Carta N° GG 127/2020, ingresada a esta Corporación con fecha 24 de abril de 2020, mediante la casilla evaluacionambiental@conaf.cl, don Raúl Vitar Fajre, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A, respondió la Carta Oficial N° 69/2020.
- 20. Que el Proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", se encuentra localizado en la comuna de Nogales y Puchuncaví, en la provincia de Quillota y Valparaíso, Región de Valparaíso y corresponde a las obras de mejoramiento de la Ruta Concesionada F-20, la cual se encuentra regulada bajo sistema de concesiones de obras públicas, con una longitud de 27,1 km aproximadamente. Este Proyecto, mediante el mejoramiento de la ruta concesionaria F-20, busca generar beneficios a través de un mayor confort en el flujo turístico y tránsito de la zona, aumentando la seguridad vial junto a una mejor integración territorial, permitiendo fundamentalmente una mayor conectividad desde la Ruta 5 hacia el sector urbano de Nogales, Puchuncaví y hacia el complejo industrial de Ventanas.
- 21. Que el Proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" consta de 3 tramos: tramo 1, Puente Nogales Plaza Peaje; tramo 2, Plaza Peaje Fin Cuesta; y tramo 3 "Fin Cuesta Enlace Puchuncaví", la presente tramitación hace referencia a las obras y/o actividades a ejecutar en el tramo "Puente Nogales Plaza de peaje", las cuales generarán la afectación de bosque nativo de preservación de Porlieria chilensis (Guayacán).
- 22. Que respecto a los antecedentes presentados en Carta N° GG 163/2019, para efectos de fundamentar el Interés Nacional de las obras y/o actividades del Proyecto, se señala lo siguiente:
 - a) El titular del proyecto fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en el Criterio N° 2 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
 - b) Analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, las entidades del estado referida en el considerando 9 precedente, se pronunció sobre el interés nacional, en base al Criterio N° 2, de la siguiente forma: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio del Medio Ambiente y Corporación Nacional Forestal, se pronunciaron a favor.
 - c) La Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, mediante OF. ORD.: N° 001493, de 22 de noviembre, se pronunció a favor respecto a la declaración de interés nacional materia del presente acto.
 - d) La llustre Municipalidad de Nogales, mediante Ord. N° 4/663/2019, de 28 de noviembre de 2019, se pronunció a favor respecto a la declaración de interés nacional materia del presente acto, siempre y cuando, el titular compensara el doble de superficie a intervenir (6,32 ha) con el objeto de garantizar la continuidad de la especie.

En virtud de lo señalado en los literales anteriores, la Comisión Evaluadora se pronunció a favor de declarar el interés nacional del Proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" que corresponde al tramo "Puente Nogales – Plaza de peaje".

23. Que respecto a los antecedentes presentados en Carta N° GG 163/2019 y complementados en Carta N° GG 44/2020 y N° GG 127/2020, a raíz de las Cartas Oficiales N° 429/2019 y N° 69/2020 de esta Corporación, producto de las obras y/o actividades, el Proyecto "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" que

corresponde al tramo "Puente Nogales – Plaza de peaje", contempla la afectación de individuos de la especie Porlieria chilensis, según detalle:

Especie	N° Ejemplares a Intervenir	Tipo Intervención (1)	Superficie a Intervenir (ha)	Superficie de Hábitat a Afectar (ha)
Porlieria chilensis	32	Corta	3,16	1,47

24. Que respecto a los antecedentes presentados en Carta N° GG 163/2019 y complementados en Carta N° GG 44/2020 y N° GG 127/2020 a raíz de las Cartas Oficiales N° 429/2019 y N° 69/2020 de esta Corporación, para efectos de fundamentar la Evaluación del Carácter de Imprescindible de la intervención y alteración de hábitat, se señala lo siguiente:

El proyecto se divide en dos obras principales, correspondientes a la ampliación de plaza de peaje y la ampliación de la calzada. La ubicación de la ampliación de la calzada obedece a no modificar el eje de la ruta existente, llevando a cabo la ampliación a ambos lados de la ruta. Mientras que la ampliación de la plaza de peaje se evaluaron dos alternativas y su ubicación final se determinó considerando una menor afectación de *Porlieria chilensis*, siendo esta la alternativa 2.

	Alternativa 1	Alternativa 2	Calzada
Corta	60	29	3
Alteración hábitat	19	15	11
Intervención Calzada	14	14	-
Intervención Total	93	58	14

25. Que respecto a los antecedentes presentados en Carta N° GG 163/2019 y complementados en Carta N° GG 44/2020 y N° GG 127/2020 a raíz de las Cartas Oficiales N° 429/2019 y N° 69/2020 de esta Corporación, para efectos de fundamentar la Continuidad de la Especie Guayacán a nivel de cuenca, se señala lo siguiente:

Que se presentó un Informe de Experto, para la especie afectada por el Proyecto, elaborado por los Ingenieros Forestales Srs. Horacio Gilabert y Ricardo Carrillo, en una cuenca delimitada de acuerdo a parámetros hidrogeológicos, dentro de la Subsubcuenca El Melón. A través de dicho informe y el desarrollo de los capítulos que lo componen, el experto pudo determinar que la implementación del Proyecto no tendrá un efecto importante sobre el hábitat y la calidad de las poblaciones de Porlieria chilensis adyacentes, que se afectará un 1,41% de la superficie existente con bosque de preservación y no existe fragmentación en la población local de Porlieria chilensis. Adicionalmente, no se producirá una disminución en la extensión de la presencia de Porlieria. En definitiva, el proyecto no afecta la continuidad de la especie en la unidad de análisis

26. Que respecto a los antecedentes presentados en Carta N° GG 163/2019 y complementados en Carta N° GG 44/2020 y N° GG 127/2020 a raíz de las Cartas Oficiales N° 429/2019 y N° 69/2020 de esta Corporación, para efectos de fundamentar las medidas a adoptar para asegurar la continuidad de la Especie Guayacán a nivel de cuenca, se señala lo siguiente:

1. Revegetación

Se realizará una revegetación de una superficie de 6 hectáreas de similares características al sector intervenido. Esto consiste en la plantación de especies que componen el estrato arbóreo del hábitat afectado de *Porlieria chilensis*. Las especies por incorporar corresponden a molle (*Schinus latifolius*), espino (*Acacia caven*) y boldo (*Peumus boldus*) las que serán plantadas con el objetivo de igualar la composición del hábitat de P. chilensis perdido producto de la intervención del

proyecto, según se indica en la siguiente tabla. Para esto se realizará la plantación, mantención y replante de las especies antes mencionadas.

Especie	Densidad objetivo	Densidad sitio a revegetar	Densidad plantación	Individuos a plantar (6 ha)
Molle	30 ind./ha	22 ind./ha	8 ind./ha	50
Espino	64 ind./ha	42 ind./ha	22 ind./ha	134
Boldo	60 ind./ha	37 ind./ha	23 ind./ha	140

Con el fin de asegurar el éxito de las labores de establecimiento, se realizarán las siguientes actividades, producción de plantas, cercado perimetral del área a enriquecer, mejoramiento de accesos, habilitación del suelo, plantación, riego y medición de indicador de éxito, según se detalla a continuación:

a) Producción de plantas:

Se considera la producción de plantas en vivero de la región de Valparaíso, que presente los conocimientos técnicos y experiencia en bosque nativo para desarrollar la reproducción de las especies objetivo de la medida. Las plantas de vivero deben producirse en macetas o contenedores individuales y serán llevadas a terreno con una altura mínima de 20 cm y un diámetro de cuello superior a 3 cm para obtener un mejor establecimiento.

b) Cercado

El cerco perimetral, tiene por objetivo evitar la entrada de ganado a las áreas de plantación, se construirá de alambre de púas y estacas tipo polín de pino radiata de 3-4 pulgadas de diámetro cada 3 m. En todos los vértices se usarán puntales impregnados en ambas direcciones en un ángulo de 45° mínimo. También se reforzará con puntales cada 100 metros y en todas las proximidades a portones. Los materiales consistirán en: alambre de púas, grapas de acero, hoyadora bencinera, palas y chuzo. Para el roce y preparación del suelo se realiza en temporada estival antes del comienzo de las lluvias. Se instalarán 4 hebras de alambre de púas y malla tipo Ursus en la parte inferior de todo el perímetro a cercar

c) Mejoramiento de accesos

El camino de acceso al sector a revegetar será mejorado con maquinaria del tipo motoniveladora, con el objetivo de contar con fácil acceso para las actividades de plantación y mantenimiento.

d) Habilitación del suelo

Dadas las condiciones de topografía y de estructura física de los suelos, se determinó que la mejor opción posible de preparación de suelo es mediante la confección de casillas mecanizadas. La entrada de la excavadora será respetando la vegetación arbórea y arbustiva presente, se intervendrá lo mínimo posible la vegetación y se dispondrá de forma aleatoria las casillas/ha necesarias para el establecimiento.

e) Plantación

El trabajo de plantación consistirá en abrir con pala plantadora un espacio en forma de "V" en la tierra preparada de la casilla, adicionándole una dosis de 10 g de fertilizante BASACOTE O MULTICOTE de liberación lenta (6 M). La labor de plantación será realizada por personal calificado con experiencia de al menos 2 años en plantación forestal. Se instalará a cada planta un protector de polietileno alveolar de forma triangular con una altura de 50 centímetros, fijado al suelo mediante un tutor de coligue.

f) Replante

Durante los meses de abril-mayo, se debe realizará un censo de sobrevivencia de manera de contar con el diagnóstico de éxito del establecimiento y así de esta manera proyectar la asignación de plantas y a su vez los replantes. El replante se realizará por cinco (5) temporadas o hasta que se compruebe con el censo la sobrevivencia por 2 temporadas de una masa arbórea que cumpla con la densidad objetivo. Posterior a los 5 años, el replante se realizará durante 1 temporada para cumplir con la densidad objetivo.

g) Mantenimiento

Al ser labores realizadas en terreno, es necesario asegurar el resguardo del perímetro, la correcta disposición del acceso, el control de animales y ganado, así como el control de daño por lagomorfos. Para ello, se realizará una revisión permanente de los cercos perimetrales, accesos, la condición de la planta, protectores y el sistema de riego, además de realizar control de malezas y como medida de prevención de incendios se retirarán los materiales combustibles.

h) Medición de Indicador de éxito

El éxito de esta medida está dado por una cuantificación en terreno de un éxito de prendimiento de 75% sostenido para litre, boldo, espino y molle, por 2 temporadas seguidas. Este éxito de prendimiento será medido por inventarios de prendimiento realizados en el mes de abril de cada año.

2. Establecimiento de Porlieria chilensis

El objetivo de la medida de establecimiento de *Porlieria chilensis* es reponer al menos el número de individuos afectados por el proyecto, 58 individuos, estableciéndolos en el mismo sitio en que se implementará la revegetación con especies acompañantes, lo cual favorecerá la generación de un hábitat apropiado para el desarrollo de Porlieria chilensis.

La medida considera la plantación de 130 ind./ha. de Porlieria chilensis, dado que esta es la densidad promedio de los hábitats afectados como consecuencia de la implementación de las obras del proyecto. Para el éxito en el establecimiento de los individuos, se requieren tomar acciones de protección, que son las iguales a las indicadas para la revegetación ya que, se encuentran en la misma área.

En base a los antecedentes presentados, el indicador de éxito a utilizar corresponde al 10% de sobrevivencia, con el cual se asegura el establecimiento de 78 individuos de Porlieria chilensis, cumpliendo con el objetivo de reponer al menos los 58 individuos de Porlieria chilensis que serán afectados por la ejecución del proyecto. Dado que la medida se ejecutará en la superficie de 6 hectáreas donde se realizará la revegetación, el número de individuos de P. chilensis a plantar corresponde a 780 individuos, los que se dispondrán de manera homogénea en el sitio de revegetación.

3. Monitoreo Enriquecimiento con Porlieria chilensis

Se propone realizar un monitoreo semestral durante 5 años a los 26 individuos de Porlieria chilensis que conformarán el nuevo borde de la población, luego de ser ejecutado el proyecto. La zona de monitoreo corresponde a una franja de 10 metros de ancho ubicada junto al área de intervención del proyecto y en la cual se encuentra presencia de individuos de *Porlieria chilensis*.

El monitoreo consiste en evaluar las condiciones fisiológicas y fitosanitarias de los individuos de Porlieria chilensis para determinar si estos se han visto afectados negativamente debido al cambio de las condiciones ambientales en las que habitan. De esta forma, se propone evaluar la sobrevivencia de los individuos (vivo/muerto), vigor y presencia de enfermedades. Adicionalmente, se propone realizar un monitoreo de la colonización de especies exóticas en el área de monitoreo definida anteriormente, junto con el control de estas en caso de que presenten una amenaza para el desarrollo de los individuos de interés.

4. Programa de Reforestación

La Relicitación Nogales Puchuncaví, en su Tramo uno comprendidos desde Puente Nogales – Plaza Peaje, afectaran 3,19 ha de formaciones definidas como bosque de preservación, por lo que la reforestación será equivalente a esta superficie. Los individuos de *Porlieria chilensis* se localizan preferentemente en la zona de la ampliación de la plaza de peaje, como individuos que forman parte de bosque de preservación.

RESUELVO

- 1. Autorízase la intervención y alteración de hábitat de los individuos de Porlieria chilensis (Guayacán), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Relicitación Concesión Camino Nogales Puchuncaví", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de la intervención o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.
- 2. Instrúyase que, para llevar adelante la intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la

Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada.

- 3. Verifíquese que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar el tipo de medida, fundamento y dimensión para asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), referidas en el Informe de Expertos, así como el respectivo programa de reforestación y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con realizar el seguimiento de la plantación, hasta verificar la efectividad de su establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de las especie propuesta, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
- 4. Instrúyase que las medidas para asegurar la continuidad de la especie Porlieria chilensis (Guayacán) establecidas en el Plan de manejo de Preservación, podrán ser fiscalizadas por esta Corporación hasta el cumplimiento del indicador propuesto por el titular, independiente de lo dispuesto en el artículo 48, inciso uno, de la Ley N° 20.283.
- 5. Comuníquese que la presente Resolución, así como todos los antecedentes en que se funda, incluidos los informes de experto e imprescindibilidad, tienen el carácter de públicos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5°, 7° y 10 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículos 4° y 31 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 6. Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), de acuerdo con lo señalado en los artículos 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24, inciso 4° de la Ley N° 19.300.
- 7. Notifícase la presente Resolución al recurrente, por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N° 211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

FERNANDO LLONA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Carta GG 127/2020

Documento Digital: Acta comisión Reunión de Interés Nacional Documento Digital: OFICIO Nº1493, Interes Nacional, Puchuncaví

Documento Digital: ORD. N° 2667 SCCNP 1323

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1886/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	11/09/2019
336/2019 Carta Oficial	26/09/2019
1984/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	02/10/2019
711/2019 Oficio	14/10/2019
371/2019 Carta Oficial	15/10/2019
406/2019 Carta Oficial	06/11/2019
763/2019 Oficio	11/11/2019
786/2019 Oficio	20/11/2019
429/2019 Carta Oficial	20/11/2019
2505/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	19/12/2019
8/2020 Carta Oficial	07/01/2020
219/2020 Registro de Ingreso de documento Externo	29/01/2020
69/2020 Carta Oficial	13/02/2020
449/2020 Registro de Ingreso de documento Externo	05/03/2020
111/2020 Carta Oficial	18/03/2020
211/2020 Resolución	06/04/2020
2370/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	04/12/2019

Distribución:

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de Evaluación Ambiental

Katherina Monje Moreno-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V Danila Lazo González-Jefa (I) Sección Evaluación Ambiental Or.V

Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalia

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva

Raúl Vitar Fajre-Representante Legal Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncavi S.A.

Cristóbal de La Maza Guzmán-Superintendente SMA SUPER INTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE CHILE